

LINEAMIENTOS

QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

2
0
2
4



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

CONSIDERANDO

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es la máxima autoridad interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y a efecto de regular el óptimo desarrollo de sus sesiones, de dar seguimiento a los acuerdos, propuestas y disposiciones que ahí se susciten, las personas integrantes de este Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 13 y 17 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, han tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento, organización y desarrollo de las sesiones que celebren las personas integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como el seguimiento de los acuerdos, resoluciones y determinaciones emitidas por estos; mismos que serán aplicables y de observancia obligatoria para este órgano colegiado.

Artículo 2. Glosario de términos. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá y conceptualizará por:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- I. **Acuerdo:** Decisión tomada por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes del Órgano de Gobierno;
- II. **Comité de Participación Ciudadana:** Instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Días hábiles:** Se consideran aquellos días de lunes a viernes, con excepción de los días festivos, los que marque la Ley y los que determine el Poder Ejecutivo Estatal;
- V. **Enlaces Permanentes:** Persona servidora pública designada por cada una de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, para coadyuvar en los trabajos técnicos encomendados dentro de su competencia, en representación de la persona integrante de dicho órgano colegiado durante el periodo de su encargo;
- VI. **Entes públicos:** Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los ayuntamientos de los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los órganos con autonomía técnica, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial, las universidades e instituciones de educación superior; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;
- VII. **Excusa:** Razón o causa justificada por la que una persona integrante del Órgano de Gobierno se exime de conocer, resolver y votar sobre algún asunto sometido a consideración del citado órgano colegiado, por causa de un conflicto de intereses o por existir alguna situación que afecte su objetividad, imparcialidad o credibilidad;
- VIII. **Impedimento:** Obstáculo, condición o caso fortuito que impide a una persona integrante del Órgano de Gobierno, resolver o votar un acuerdo o asunto, por



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- existir un conflicto de intereses, previsto en la disposición normativa aplicable;
- IX. Ley del Sistema:** Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
- X. Ley de Entidades:** Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;
- XI. Lineamientos:** Documento que regula el desarrollo de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- XII. Órgano de Gobierno:** Máxima autoridad interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, formado por las mismas personas que integran el Comité Coordinador y presidido por la Presidenta o el Presidente del Comité de Participación Ciudadana en turno, conforme a lo señalado en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 28 de la Ley del Sistema;
- XIII. Presidenta o Presidente:** Persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, que presida el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
- XIV. Quorum legal:** Número mínimo de personas integrantes del Órgano de Gobierno que deben estar presentes para sesionar de manera válida;
- XV. Reglamento:** Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
- XVI. Secretaría Ejecutiva:** Organismo Público Descentralizado que funge como órgano de apoyo técnico del Órgano de Gobierno;
- XVII. Secretaria Técnica o Secretario Técnico:** Persona servidora pública Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, quien se encargará de dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y determinaciones emitidos en sesión del Órgano de Gobierno de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

XVIII. Sesión presencial: Aquellas en las que las personas integrantes del Órgano de Gobierno participan físicamente en una sede determinada;

XIX. Sesión virtual: Aquellas en las que las personas integrantes del Órgano de Gobierno participan a través de herramientas tecnológicas, en atención al Acuerdo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

XX. Sistema Anticorrupción: Instancia de coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XXI. Voto: Posicionamiento verbal que tiene cada persona integrante del Órgano de Gobierno para externar su decisión de conformidad o en contra en los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración;

XXII. Voto anticipado por ausencia: Posicionamiento por escrito que puede expresar una persona integrante del Órgano de Gobierno, cuando este por causa mayor o caso fortuito, no pueda estar presente en la sesión ya sea de manera virtual o presencial, podrá externar el sentido de su voto y en caso, de que el voto sea en contra, este deberá de externar su voto de manera razonada y justificada;

XXIII. Voto de calidad: Posicionamiento de la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, para resolver, en caso de empate, la decisión entre las personas integrantes del órgano colegiado; y

XXIV. Voto razonado: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar una persona integrante del Órgano de Gobierno, cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de las personas integrantes del órgano colegiado.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Artículo 3. Principios rectores del servicio público. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal, para el actuar ético y responsable de las y los servidores públicos, se observarán los principios que rigen el servicio público, que para los fines de los presentes lineamientos corresponden a los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 4. Son integrantes del Órgano de Gobierno:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;
- VI. El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- VII. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 5. La Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, además de las atribuciones establecidas en la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tendrá las siguientes:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- I. Convocar por medio de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones del Órgano de Gobierno, conceder el uso de la voz a las personas integrantes del mismo;
- III. Verificar por medio de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, la existencia de quorum legal;
- IV. Someter a votación para su aprobación el orden del día de la sesión que corresponda, así como los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a consideración;
- V. Declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen y efectuar la clausura de la misma;
- VI. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate; salvo que exista conflicto de intereses; y
- VII. Proponer y someter para aprobación, en la última sesión del año que corresponda, el calendario anual de sesiones correspondiente al ejercicio siguiente.

Artículo 6. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno, además de las atribuciones establecidas en la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tendrán las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, por conducto de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico;
- II. Proponer para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones del Órgano de Gobierno conforme al ámbito de su competencia, para su presentación, análisis, discusión y aprobación correspondiente;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Excusarse para conocer, discutir o votar sobre algún tema o asunto, del Órgano de Gobierno; en el que exista conflicto de intereses o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del Órgano de Gobierno;
- V. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración;



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- VI. Elaborar los oficios en los que manifiesten el sentido del voto de manera anticipada por ausencia y en su caso de manera razonada que estimen pertinentes;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Órgano de Gobierno, a través de las personas servidoras públicas que designen como Enlaces Permanentes con la Secretaría Ejecutiva; y
- VIII. Aquellas que determinen las personas integrantes del Órgano de Gobierno.

Artículo 7. Enlaces Permanentes: Con la finalidad de agilizar la operación y funcionamiento del Órgano de Gobierno, las personas integrantes de este órgano colegiado, deberán designar a una persona servidora pública dada a su experiencia e intermediación, que fungirá como Enlace Permanente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien será el encargado de externar a su Titular de los asuntos que se presentarán en sesión y en su caso pondrán a su consideración.

En caso de que la persona servidora pública designada como Enlace Permanente sea removida o sustituida de dicho encargo, se hará del conocimiento a la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico debiendo designar a otro en su lugar para los efectos que correspondan.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 8. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico fungirá como Secretaria o Secretario del Órgano de Gobierno en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicho órgano colegiado, quien además de las atribuciones establecidas en la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tendrá las siguientes:

- I. Convocar, a solicitud de la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, a las personas integrantes de este órgano colegiado, a las



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo para tal efecto el proyecto de orden del día con sus respectivos anexos;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, con los insumos que le sean proporcionados por sus integrantes a través de los Enlaces;
 - III. Realizar el trabajo técnico para la preparación de los documentos que se llevarán como propuestas al Órgano de Gobierno;
 - IV. Remitir a las personas integrantes del órgano adjunto a la convocatoria, el proyecto de orden del día con sus respectivos anexos;
 - V. Auxiliar a la Presidenta o el Presidente en la conducción de las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno;
 - VI. Verificar la asistencia de las personas integrantes presentes en sesión e informar a la Presidenta o el Presidente la existencia o inexistencia de quorum legal;
 - VII. Tomar la votación de las personas integrantes respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Órgano de Gobierno e informar el resultado;
 - VIII. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno para su cumplimiento;
 - IX. Integrar y resguardar el archivo físico y digital de los acuerdos y documentos que genere el Órgano de Gobierno, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - X. Elaborar las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno y recabar las firmas de los asistentes a la sesión que corresponda, así como integrar y resguardar los originales en el archivo físico y digital de la Secretaría Ejecutiva;
 - XI. Remitir a las personas integrantes del Órgano de Gobierno, copia de las actas de las sesiones aprobadas y debidamente firmadas;
 - XII. Elaborar el proyecto de calendario de las sesiones del Órgano de Gobierno; y
 - XIII. Las demás que le confiera el Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Artículo 9. Cómputo de plazos. Para efectos de los presentes lineamientos, el cómputo de plazos se hará tomando en cuenta los días hábiles, excluyéndose aquellos que se decreten inhábiles oficialmente.

Artículo 10. Las sesiones del Órgano de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cuatro veces por año, y serán convocadas por la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, por conducto de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo únicamente para tratar asuntos que, por su relevancia requieran de atención urgente y no puedan esperar para ser atendidos en una sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, o previa solicitud formulada de por lo menos cuatro de sus integrantes, por conducto de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico.

En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los cuales se hayan convocado, por lo que no podrá ser modificado, ni agregado algún punto al orden del día, por la naturaleza del mismo.

Artículo 11. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual. Las sesiones se llevarán a cabo de manera virtual cuando así resulte procedente, en atención al Acuerdo de las sesiones virtuales o a distancia.

Artículo 12. De la convocatoria. Para la celebración de las sesiones del Órgano de Gobierno, se emitirá una convocatoria formal en la que se señale día, hora y lugar o vía por la cual habrá de celebrarse, o en su caso la herramienta tecnológica para llevarla a cabo de manera virtual, debiendo señalarse en la misma el número y el tipo de sesión.

Además de lo anterior, la convocatoria deberá de ir acompañada del orden del día, anexando a la misma la documentación correspondiente, la cual deberá ser enviada de manera física y/o digital a través de correo electrónico, por la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación de hasta veinticuatro horas, en el caso de las sesiones extraordinarias.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Las personas servidoras públicas que funjan como Enlaces del Órgano de Gobierno se encargarán de confirmar la recepción de las convocatorias y sus anexos remitidos de manera física y/o digital, así como de realizar a la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, las consultas, peticiones y aclaraciones relacionadas con la sesión correspondiente en las reuniones de trabajo que para tal efecto sean establecidas.

Artículo 13. En la fecha fijada para la sesión se reunirán en el lugar destinado o de manera virtual en atención al Acuerdo de sesiones virtuales o a distancia.

Para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos cuatro de sus integrantes, lo cual habrá de ser verificado por la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, quien informará a la Presidenta o el Presidente la existencia o inexistencia de quorum legal.

Artículo 14. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado, por causa de fuerza mayor, por caso fortuito o por falta de quorum legal se hará una segunda convocatoria expresándose esta circunstancia y en la sesión que corresponda se resolverán los asuntos indicados en el orden del día, con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno, tendrán derecho a voz y voto a efecto de externar las decisiones respecto de cada uno de los acuerdos que sean sometidos a su consideración, salvo que se encuentren

Artículo 17. Grabación de las sesiones y versión estenográfica impedidos para ello, lo cual deberá formalizarse a través de la excusa correspondiente.

Los acuerdos, decisiones y resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, y en caso de empate la Presidenta o el Presidente tendrá voto de calidad, salvo que exista conflicto de intereses.

Artículo 16. Para el desahogo de las sesiones, las personas integrantes del Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, podrán invitar a participar con voz pero sin voto, a aquellas personas en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia, quienes serán convocados en los mismos términos que dispongan las personas integrantes del Órgano de Gobierno.. De las sesiones del Órgano de Gobierno se formulará una versión estenográfica y una grabación audiovisual que conservará la Secretaría Ejecutiva y



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

estará a disposición de las personas integrantes del órgano, la cual podrán solicitar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico.

CAPÍTULO VI DE LOS ENLACES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 18. Los Enlaces serán los encargados de informar a sus Titulares de la situación que guarden los documentos que serán presentado en sesión y en su caso, puestos a consideración de las personas integrantes del Órgano de Gobierno.

Artículo 19. De las reuniones de trabajo: Se llevarán a cabo reuniones de trabajo previo a las sesiones, con la finalidad de revisar de manera coordinada la propuesta de orden del día y los documentos que serán presentados en sesión y en su caso, puestos a consideración.

En las reuniones de trabajo, previa instrucción de su Titular, los Enlaces podrán en uso de la voz, informar sobre las observaciones y comentarios de los documentos y/o asuntos correspondientes.

Artículo 20. En caso de ser necesario, podrán realizarse mesas de trabajo con los Titulares integrantes del Órgano de Gobierno.

Artículo 21. De las minutas de acuerdos: De cada reunión de trabajo se levantará una minuta de acuerdos, misma que será firmada por los Enlaces.

CAPÍTULO VII DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 22. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Se dará inicio a la sesión.
- b) Se realizará el pase de lista y se verificará la existencia de quorum legal.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

- c) Se declarará abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.
- d) Se dará lectura al proyecto del orden del día.
- e) Se someterá a aprobación el proyecto del orden del día.
- f) Se desahogarán los puntos del orden del día y en su caso, se someterá a aprobación de las personas integrantes del Órgano de Gobierno los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a consideración.
- g) Se discutirán o recibirán los asuntos generales y entre ellos la correspondencia recibida, que tenga que hacerse del conocimiento del Órgano de Gobierno y
- h) Clausura de la sesión.

Artículo 23. Una vez aprobado el proyecto del orden del día, por las personas integrantes del Órgano de Gobierno, este no podrá modificarse con posterioridad en el desarrollo de la sesión, y en el caso, de que algún punto del orden del día no pueda ser desahogado por alguna razón, esta tendrá que ser justificada y motivada.

Artículo 24. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno, podrán hacer uso de la voz, previa autorización por parte de la Presidenta o el Presidente. Las intervenciones se harán en el orden en que se hayan solicitado. En caso de que la Presidenta o el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa, la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico lo auxiliará en la conducción de la sesión, con la finalidad de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 25. Duración de las sesiones. Las sesiones durarán lo necesario para desahogar los asuntos señalados en el orden del día, la Presidenta o el Presidente podrá someter a votación de las personas integrantes, los recesos que se estimen pertinentes, en virtud de considerarse oportunos para concretar o modificar un acuerdo o cuando algún asunto así lo requiera; la duración del receso será determinada por la mayoría de los presentes, así como la suspensión de la sesión, debiendo en su caso, acordar fecha y hora para la reanudación, sin que exista convocatoria de por medio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Artículo 26. De toda sesión que celebre el Órgano de Gobierno, se levantará el acta correspondiente, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, quien asentará debidamente el sentido de los votos externados por cada uno de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, así como la ausencia de estos por causa justificada.

El acta será enviada vía correo electrónico a las personas integrantes del Órgano de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, y dentro de los siete días hábiles posteriores las personas integrantes del Órgano de Gobierno revisarán y en su caso realizarán las observaciones pertinentes para su debida modificación.

Una vez terminado el plazo para su revisión del acta, ésta no podrá ser modificada posteriormente sin causa justificada, en ese sentido, se recabarán las firmas de las personas integrantes presentes en dicha sesión ordinaria o extraordinaria del Órgano de Gobierno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, esto debido a la naturaleza e importancia de la misma.

Las actas originales de las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno serán resguardadas en el archivo físico y digital de la Secretaría Ejecutiva, quien remitirá copia simple de las mismas de manera física y/o digital a las personas integrantes del Órgano de Gobierno, dentro de los siete días hábiles posteriores a su totalidad de firmas.

Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas.

Artículo 27. Si la sesión no pudiera celebrarse por falta de quórum legal, se levantará acta en la que se haga constar las circunstancias por las cuales no pudo llevarse a cabo, anexando a la misma, en su caso, los oficios de justificación remitidos por las personas integrantes del Órgano de Gobierno, que se encuentren ausentes.

CAPÍTULO IX

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LA PRESIDENTA O DEL PRESIDENTE, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA O DEL SECRETARIO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

TÉCNICO Y DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 28. En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, las personas integrantes que se encuentren presentes designarán por mayoría de votos a quien deba presidir la sesión de que se trate.

Artículo 29. En caso de ausencia de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, se designará a un servidor público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de nivel jerárquico inmediato inferior a propuesta de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento a las personas integrantes del Órgano de Gobierno mediante escrito debidamente justificado con al menos un día de anticipación a la fecha de la sesión que deba celebrarse.

Artículo 30. En caso de ausencia de alguna de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, deberá comunicarse a la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico mediante escrito debidamente justificado, con al menos un día de anticipación a la fecha de la sesión que deba celebrarse, haciéndose del conocimiento a las personas integrantes que se encuentren presentes en sesión.

En el caso de ausencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito de alguna o algunas de las personas integrantes del Órgano de Gobierno, y que se encuentre imposibilitado para informarlo mediante oficio, esto podrá hacerlo del conocimiento de manera verbal a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico o en su caso, a través de su Enlace, a efecto de que se les informe a las personas integrantes que se encuentren presentes en sesión.

Artículo 31. De las suplencias. Con la finalidad del establecimiento y seguimiento de acuerdos y actividades que sean presentados en sesión, las personas integrantes del Órgano de Gobierno podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes; notificando a la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico cualquier cambio en un plazo máximo de dos días hábiles previos a la celebración de la sesión del Órgano de Gobierno. Las y los suplentes deberán de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz, pero sin voto.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

CAPÍTULO X DE LAS EXCUSAS E IMPEDIMENTOS

Artículo 32. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno estarán impedidos para votar los acuerdos, decisiones y resoluciones que sean sometidos a su consideración, cuando su voto pudiere afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones del Órgano de Gobierno, por lo que deberán excusarse.

Artículo 33. Cuando alguna persona integrante del Órgano de Gobierno se encuentre en el supuesto anterior, deberá excusarse del asunto en cuestión. Las excusas deberán comunicarse a la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, por escrito con la debida justificación, al menos con un día de anticipación a la sesión que deba celebrarse o en su defecto, en el desarrollo de la sesión. La excusa planteada por escrito deberá hacerse del conocimiento a las personas integrantes del Órgano de Gobierno dentro de la misma sesión.

En el caso de que una o más personas integrantes consideren que un miembro se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 27 de los presentes lineamientos, expondrán las consideraciones pertinentes y se someterá a votación la excusa correspondiente.

Las excusas, que al efecto se hagan llegar por escrito, deberán ser incluidas como anexos del acta que se elabore en la sesión correspondiente.

CAPÍTULO XI VOTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 34. De los votos: las personas integrante del Órgano de Gobierno tiene la atribución de externar su voto, respecto de cualquier acuerdo, asunto y resoluciones que se sometan a su consideración.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Artículo 35. Voto razonado: En caso de que alguna o algunas personas integrantes del Órgano de Gobierno, disientan con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de las personas integrantes del órgano colegiado, este tendrá que emitir por escrito el sentido de su voto, de manera razonada y justificada, misma que será integrada como anexo al acta correspondiente.

Artículo 36. Voto anticipado por ausencia: En caso de que de alguna o algunas personas integrantes del Órgano de Gobierno, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda estar presente en la sesión ya sea de manera virtual o presencial, este podrá externar el sentido de su voto de manera escrita, con una anticipación de hasta veinticuatro horas y en caso, de que el voto sea en contra, este deberá de externar su voto de manera razonada y justificada.

Artículo 37. Voto de calidad: En caso de empate, la Presidenta o el Presidente del Órgano de Gobierno, tendrá voto de calidad a efecto de resolver la decisión del acuerdo, asunto y/o resoluciones que se sometan a consideración.

CAPÍTULO XII

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 38. Las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas en Sesión por el Órgano de Gobierno.

Artículo 39. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos emita el Órgano de Gobierno, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

TRANSITORIOS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

SEGUNDO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Los presentes lineamientos que regulan las sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cumplimiento al **ACUERDO ACT.OG- 29/05/24.02** aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado de fecha 29 de mayo del 2024.

DR. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

LIC. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Rúbrica

MTRA. ERIKA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ, Encargada de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

Rúbrica

M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero

Rúbrica

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Rúbrica



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Rúbrica.

LIC. MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Rúbrica

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

Los presentes Lineamientos que regulan las Sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Edición No. 66 Alcance VI, de fecha 16 de agosto de 2024.